



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.3845/2011.

México, Distrito Federal, a 02 de septiembre de 2011.

Visto el expediente PEP-I-AD-0049/2011, para resolver la inconformidad presentada por el **C. Roberto Agustín Dávila Becerril**, Representante Legal de la empresa **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, y -----

----- **RESULTANDO** -----

1.- Mediante escrito sin fecha, visible a fojas 001 a 011 del expediente al rubro citado, recibido el 20 de junio de 2011, en esta Área de Responsabilidades, el **C. Roberto Agustín Dávila Becerril**, Representante Legal de la empresa **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 10 de junio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575044-507-11, convocada para la "Adquisición de equipos de laboratorio". -----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2704/2011, de fecha 20 de junio de 2011, visible a fojas 0220 y 0221 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades dictó Acuerdo por el que se admitió la inconformidad, no se concedió la suspensión provisional por no haberla solicitado el promovente y se solicitó a la entidad convocante rindiera el informe previo y el informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 2 -

- 3.- Por oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1358/2011, de fecha 24 de junio de 2011, recibido vía correo electrónico el mismo día, en esta Área de Responsabilidades, visible a foja 0226 del expediente en que se actúa, el Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, rindió el informe previo que le fue requerido en autos, pronunciándose entre otros aspectos en cuanto a que de suspenderse el procedimiento licitatorio "...que al existir suspensión causarían perjuicios en las actividades operativas de laboratorios...". -----
- 4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2762/2011, de fecha 24 de junio de 2011, visible a fojas 0250 a la 0251 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1358/2011, de fecha 24 de junio de 2011; por el que entre otros aspectos no se concedió la suspensión definitiva del procedimiento de contratación de cuenta. -----
- 5.- Con oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1422-2011, de fecha 30 de junio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a foja 0229 del expediente al rubro indicado, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, adjuntó el informe circunstanciado visible a fojas 0230 a 0246 del citado expediente, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2704/2011, de fecha 20 de junio de 2011, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la ilegalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----
- 6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2857/2011, de fecha 01 de julio de 2011, visible a foja 0255 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante. -----
- 7.- Con oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1550-2011, de fecha 12 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a foja 0249 del expediente al rubro indicado, la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, envió los datos de las empresas ganadoras en el presente procedimiento de contratación. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 3 -

- 8.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3044/2011, de fecha 13 de julio de 2011, visible a foja 0262 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por recibida la información y otorgo derecho de audiencia a las empresas terceras interesadas. -----
- 9.- Mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0271 a 0275 del expediente que se estudia, el **C. Mario Aguascalientes Juárez**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, pretende desahogar el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3044/2011 de fecha 13 de julio de 2011. -----
- 10.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3285/2011, de fecha 01 de agosto de 2011, visibles a foja 0329 del expediente que se estudia, se desecha su escrito de desahogo de derecho de audiencia de la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. -----
- 11.- Mediante escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el 03 de agosto del año en curso, visible a fojas 0313 a 0314 del expediente que se estudia, el **C. Atanacio Salazar Cumpean**, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa **FISHER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, pretende desahogar el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3044/2011 de fecha 13 de julio de 2011. -----
- 12.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3326/2011, de fecha 03 de agosto de 2011, visibles a foja 0333 del expediente que se estudia, se desecha su escrito de desahogo de derecho de audiencia de la empresa **FISHER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. --
- 13.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3646/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, visible a foja 0339 del expediente que se estudia, en los términos a que se refiere el mismo, se tuvo por precluido el derecho de desahogo de derecho de audiencia concedido a la empresa **SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V.** -----
- 14.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3630/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, visible a foja 0342 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 4 -

mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo se le otorgó al inconforme un plazo de tres días hábiles para que formulara sus alegatos.-----

15.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3745/2011, de fecha 30 de agosto de 2011, visible a foja 0352 del expediente en cuestión, esta autoridad, en los términos a que se refiere el mismo hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3630/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos.-----

16.- Por proveído de fecha 30 de agosto 2011 y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 67 de su Reglamento; 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que en con fundamento en los artículos 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575-3630/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 5 -

III.- La materia del presente asunto se fija para determinar **si como lo manifiesta la inconforme: a)** Que la convocante en las especificaciones técnicas del documento DT-1, en lo que respecta al analizador de sal en crudo automático que cumpla con el método ASTM-D-3230, tiene como especificación una característica única que es la de medir dos curvas, y dicha característica, solamente la tiene la marca Walter Herzog, modelo SC960, cuyo representante exclusivo en México, lo es solamente la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., por lo que se limita la participación de los proveedores que cuentan con equipos que cumplen el método ASTM-D-3230, pero que no cuentan con la característica de dos curvas de calibración; **o bien si como lo manifiesta la convocante: a)** Que la inconforme pretende que se le permita ofertar un analizador de sal en crudo automático que cumpla con el 100%, con el método ASTM-D-3230, sin tener como especificación una característica única de analizador Walter Herzog, modelo SC960, dado que presume que corresponde a la marca referida, y que según el representante exclusivo es una empresa denominada SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., interponiendo la inconformidad con el único propósito de entorpecer la continuidad del procedimiento de contratación, toda vez que en las propuestas técnicas de las empresas SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. y SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V., ofertaron en la partida 1, Analizador digital de sal en crudo, marca Herzog, modelo SC 60, pudiéndose observar que no existe un representante exclusivo en México. -----

IV.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

La inconforme señala como concepto de impugnación lo siguiente: -----

"...

3. El día 10 de Junio de 2011, se llevó a cabo la segunda Junta de Aclaraciones referente a las bases de la Licitación Pública Internacional Abierta No.1857044-507-11 en la que mi representada formulo y envié a PEP las siguientes preguntas para su aclaración correspondiente: **(ANEXO No 4)**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 6 -

Partida 00001 ANALIZADOR DE SAL EN CRUDO

Pregunta No 1 de Analítica Representaciones S.A de C.V

"EL EQUIPO DEBERA PERMITIR ALMACENAR DOS (2) CURVAS DE CALIBRACION PARA ACEITES CRUDOS CON DIFERENTES COMPOSICIONES DE SAL"

Hacemos de su conocimiento que el método ASTM D3230 no requiere que el equipo analizador de sal tenga la capacidad de almacenar dos curvas de calibración para aceites crudos con diferentes composiciones de sal, ya que en el mercado solo existe una marca que cumple esta especificación, lo cual limita la participación de proveedores que cuentan con equipos que cumplen el método ASTM D3230, más sin embargo no cuentan con la característica de dos curvas de calibración.

¿PEP acepta que se oferten equipos que cumplan con el método ASTM D3230 al 100% y no conforme a las especificaciones de una marca en especial?

Respuesta No 1 a pregunta No 1 de Analítica Representaciones S.A de C.V:

PEP refiere que la norma ASTM D3230 permite el uso de equipos que midan de manera directa la concentración de sal en el aceite crudo mediante comparaciones de curvas de calibración internas del equipo, por lo que PEP solicita que el equipo tenga la capacidad de almacenar dos curvas de calibración y que la medición sea automática.

Si el participante oferta un equipo que cumpla con estas características, las cuales están permitidas en el método ASTM 3230, se acepta.

Asimismo, PEP solicita al licitante hacer las precisiones necesarias para demostrar que las especificaciones de PEP están identificadas con una marca, ya que de manera general afirma sin demostrar que las especificaciones de los equipos de estas bases corresponden a equipos identificados con una marca.

Para hacer las precisiones y demostrar nuestra afirmación en el sentido que las especificaciones de PEP están identificadas con la marca Herzog modelo SC960 fundaremos y motivaremos nuestra afirmación tres aspectos:

1. Especificaciones técnicas de documento DT-01 para primera junta de aclaraciones y documento DT-01 final para segunda junta de aclaraciones.

2.- Método de prueba ASTM D 3230 solicitado por PEP.

3.- Folleto de analizador digital marca Walter Herzog modelo SC960 representado de manera exclusiva en México por una empresa que tenemos entendido es SICA Medición, S.A. de C.V.

1.-Especificaciones Técnicas y Características detalladas de los bienes a adquirir documento DT-01 de PEP publicado inicialmente para primera junta de aclaraciones (ANEXO 5)

En este sentido me permito evidenciar que en el mismo documento DT-01 de las bases publicadas inicialmente en el portal de PEMEX Refinación para la primera junta de aclaraciones de la partida 00001 se indica textual:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 7 -

00001

7

PZA

ANALIZADOR DE SAL EN CRUDO

ANALIZADOR DIGITAL DE SAL EN CRUDO

QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

QUE MIDA AUTOMATICAMENTE EL CONTENIDO DE SAL DEL ACEITE CRUDO
EN UNA SOLUCION SOLVENTE DE CONFORMIDAD AL METODO ASTM-D-3230.

EL INSTRUMENTO DEBERA APLICAR UN VOLTAJE DE EXITACION DE BAJO NIVEL Y
MEDIR LA CONDUCTIVIDAD.

EL MICROPROCESADOR DEBERA COMPARAR ESTE VALOR CON LA CALIBRACION ACTUAL
Y DESPLEGAR EL CONTENIDO DE SAL.

LA CALIBRACION SE DEBERA REALIZAR CON EL PROGRAMA SUMINISTRADO Y UN
CALIBRADOR PORTATIL.

EL EQUIPO DEBERA DESPLEGAR DIGITALMENTE EL CONTENIDO DE SAL EN LAS
UNIDADES SELECCIONADAS POR EL USUARIO (EJEMPLO: LIBRAS DE NaCl POR CADA
1000 BLS DE ACEITE CRUDO (PTB)).

EL EQUIPO DEBERA PERMITIR ALMACENAR DOS (2) CURVAS DE CALIBRACION PARA
ACEITES CRUDOS CON DIFERENTES COMPOSICIONES DE SAL.

DEBERA DE PRESENTAR UNA REPETIBILIDAD DE 2% O MEJOR.

DEBERA PRESENTAR UN LIMITE DE DETECCION INFERIOR DE TRABAJO DE 0.2 PTB Y
RANGOS AUTOMATICOS.

DEBERA DE CONTENER UNA SALIDA SERIAL (RS-232) Y UNA ANALOGICA (0-2.5
VCD) E INDICADORES DE ALARMA VISUAL CON DOBLE NIVEL AJUSTABLE POR EL
USUARIO.

ALIMENTACION ELECTRICA: 110/230VCA.

CONSUMO: 80 WATTS.

DEBERA INCLUIR PARA CADA EQUIPO SUMINISTRADO:

.SOFTWARE PARA LA CALIBRACION DEL ANALIZADOR SC-960.

.2 VASOS DE MUESTRA

.1 ENSAMBLE DE ELECTRODOS PARA SC-960.

.1 CABLE DE CONDUCTIVIDAD COMPLETO

.PROGRAMA DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO EN ESPAÑOL

.CALIBRADOR PORTATIL

Como podrá observarse PEP después de la segunda junta de aclaraciones y como resultado de nuestra afirmación modifíco y omitió la descripción SC-960 para el software para la calibración del analizador y en la descripción de ensamble de electrodos para SC-960 como se indica textual en las bases finales:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 8 -

ANALIZADOR DE SAL EN CRUDO

ANALIZADOR DIGITAL DE SAL EN CRUDO

QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

QUE MIDA AUTOMÁTICAMENTE EL CONTENIDO DE SAL DEL ACEITE CRUDO
EN UNA SOLUCIÓN SOLVENTE DE CONFORMIDAD AL MÉTODO ASTM-D-3230.

EL INSTRUMENTO DEBERÁ APLICAR UN VOLTAJE DE EXCITACIÓN DE BAJO NIVEL Y
MEDIR LA CONDUCTIVIDAD.

EL MICROPROCESADOR DEBERÁ COMPARAR ESTE VALOR CON LA CALIBRACIÓN ACTUAL
Y DESPLEGAR EL CONTENIDO DE SAL.

LA CALIBRACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CON EL PROGRAMA SUMINISTRADO Y UN
CALIBRADOR PORTÁTIL.

EL EQUIPO DEBERÁ DESPLEGAR DIGITALMENTE EL CONTENIDO DE SAL EN LAS
UNIDADES SELECCIONADAS POR EL USUARIO (EJEMPLO: LIBRAS DE NaCl POR CADA
1000 BLS DE ACEITE CRUDO (PTB)).

EL EQUIPO DEBERÁ PERMITIR ALMACENAR DOS (2) CURVAS DE CALIBRACIÓN PARA
ACEITES CRUDOS CON DIFERENTES COMPOSICIONES DE SAL.

DEBERÁ DE PRESENTAR UNA REPETIBILIDAD DE 2% O MEJOR.

DEBERÁ PRESENTAR UN LÍMITE DE DETECCIÓN INFERIOR DE TRABAJO DE 0.2 PTB Y
RANGOS AUTOMÁTICOS.

DEBERÁ DE CONTENER UNA SALIDA SERIAL (RS-232) Y UNA ANALÓGICA (0-2.5
VCD) E INDICADORES DE ALARMA VISUAL CON DOBLE NIVEL AJUSTABLE POR EL
USUARIO.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 110/230VCA.

CONSUMO: 80 WATTS.

DEBERÁ INCLUIR PARA CADA EQUIPO SUMINISTRADO:

.SOFTWARE PARA LA CALIBRACIÓN DEL ANALIZADOR

.2 VASOS DE MUESTRA

.1 ENSAMBLE DE ELECTRODOS

.1 CABLE DE CONDUCTIVIDAD COMPLETO

.PROGRAMA DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO EN ESPAÑOL

.CALIBRADOR PORTÁTIL

2.- Método de prueba ASTM D 3230 (ANEXO 6)

En el método ASTM especifica lo siguiente;

1. Scope*

1.1 This test method covers the determination of the approximate chloride (salts) concentration in crude oil. The range of concentration covered is 0 to 500 mg/kg or 0 to 150 lb/1000 bbl as chloride concentration/volume of crude oil.

Traducción al español

1. Alcance

1.1 Este método de prueba cubre la determinación aproximada de concentración de cloruro como sales en el petróleo crudo el rango de la concentración cubierta es de 0 a 500 mg/kg o 0 a 150 lb/1000 bbl como concentración de cloruro en el volumen de aceite crudo.

4. Summary of Test Method

4.1 This test method measures the conductivity of a solution of crude oil in a mixed alcohol solvent when subjected to an electrical stress. This test method measures conductivity due to



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 9 -

the presence of inorganic chlorides, and other conductive material, in the crude oil. A homogenized test specimen is dissolved in a mixed alcohol solvent and placed in a test cell consisting of a beaker and a set of electrodes. A voltage is impressed on the electrodes, and the resulting current flow is measured. The chloride (salt) content is obtained by reference to a calibration curve of current versus chloride concentration of known mixtures. Calibration curves are based on standards prepared to approximate the type and concentration of chlorides in the crude oils being tested.

Traducción al español

4. Resumen del método de prueba

Este método mide la conductividad de una solución de petróleo crudo en una mezcla de alcohol cuando se someten a una tensión eléctrica. Este método mide la prueba de conductividad debido a la presencia de cloruros inorgánicos y otros materiales conductores en el petróleo crudo. Una muestra de prueba homogenizada disuelta en el alcohol mezclado y colocado en una celda de prueba que consiste en un vaso y un conjunto de electrodos. Un voltaje es aplicado a los electrodos el flujo de corriente resultante es medido. El contenido de cloruro (sal) se obtiene tomando como referencia a una curva de calibración de concentración actual contra concentraciones de cloruro de mezclas conocidas. Las curvas de calibración son realizadas con estándares recién preparados del tipo y concentración de cloruros del petróleo crudo que se está probando.

6. Apparatus

6.1 The apparatus (see Annex A1) shall consist of a control unit capable of producing and displaying several voltage levels for applying stress to a set of electrodes suspended in a test beaker containing a test solution. The apparatus shall be capable of measuring and displaying the current (mA) conducted through the test solution between the electrodes at each voltage level.

NOTE 1—Some apparatus are capable of measuring voltage and current internally and, after comparison to internal calibration curves, of displaying the resultant concentration.

Traducción al español:

6. Aparato

6.1 El aparato (ver Anexo A1) consiste de una unidad de control capaz de producir y mostrar varios niveles de voltaje para la aplicación de corriente a un conjunto de electrodos en suspensión en un vaso de prueba que contiene una solución de prueba. El aparato deberá ser capaz de medir y mostrar la corriente (mA) conductividad a través de la solución de prueba entre los electrodos en cada nivel de voltaje.

NOTA 1- Algunos aparatos son capaces de medir voltaje y corriente internamente y, después comparar con curvas de calibración interna, y muestran en display la concentración resultante.

10. Calibration

10.1 The conductivity of solutions is affected by the temperature of the specimen when measurements are made. The temperature of the test specimen at the time of measurement shall be within 3°C of the temperature at which the calibration curves were made.

10.2 Establish a blank measurement by following the procedure in 10.3 and 10.4, omitting the mixed salts solution. When the indicated electrode current is greater than 0.25 mA at 125 V ac, water or



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 10 -

another conductive impurity is present and its source must be found and eliminated before calibration can be completed. Determine a blank measurement each time fresh xylene or mixed solvent is used.

10.3 Into a dry, 100-mL graduated, glass-stoppered mixing cylinder, add 15 mL of xylene. From a pipet (total delivery), add 10 mL of neutral oil. Rinse the pipet with xylene until free of oil. Make up to 50 mL with xylene. Stopper and shake the cylinder vigorously for approximately 30 s to effect solution. Add a quantity of dilute mixed salts solution, in accordance with Table 1, that is appropriate to the range of salt contents to be measured. Dilute to 100 mL with mixed alcohol solvent. Again shake the cylinder vigorously for approximately 30 s to effect solution, and allow the solution to stand approximately 5 min. Pour the solution into a dry test beaker.

10.4 Immediately place the electrodes into the solution in the beaker, making sure that the upper edge of the electrode plates are below the surface of the solution. Adjust the indicated electrode voltage to a series of values, for example 25, 50, 125, 200, and 250 V ac. At each voltage, note the current reading and record the voltage displayed and the current to the nearest 0.01 mA. Remove the electrodes from the solution, rinse with xylene followed by naphtha, and allow them to dry.

NOTE 4—With some apparatus, the detailed settings will not be required since the electronics are built-in for auto-ranging. Determination of the blank and the calibration standard responses are the same.

10.5 Repeat the procedure in 10.3, using other volumes of mixed salts solution (dilute solution) as needed to cover the range of chloride contents of interest.

10.6 Subtract the value obtained for the blank measurement from the indicated current readings of each standard sample, and plot the chloride content (ordinate) against net current (mA) readings (abscissa) for each voltage on 3 by 3 cycle log-log paper, or other suitable format.

NOTE 5—Some apparatus are capable of internally recording the current readings, standard concentration, and blank, and they provide an output in direct concentration units.

NOTE 6—The apparatus are calibrated against standard solutions of neutral oil and mixed chloride solutions in xylene because of the extreme difficulties in keeping crude oil-brine mixtures homogeneous. The calibration may be confirmed, if desired, by careful replicate analysis of crude-oil samples by exhaustive extraction of salts with hot water, followed by titration of the chlorides in the extract.

NOTE 7—In calibrating over a wide range of chloride concentrations, it may be necessary to apply several voltages to obtain current readings within the limit of the apparatus current level display (0 to 10 mA). Higher voltages are applied for low concentrations and lower voltages are applied for high concentrations.

Traducción al español:

10. Calibración

10.1 La conductividad de soluciones es afectada por la temperatura de la muestra, cuando las mediciones se realizan. La temperatura del espécimen de muestra y el tiempo de la medición será dentro de los 3° C de temperatura a la que las curvas de calibración fueron hechas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 11 -

10.2 Establecer una medición de un blanco siguiendo el procedimiento 10.3 y 10.4, omitiendo la solución de sales mixtas. Cuando la corriente indicada en el electrodo es mayor que 0,25 mA a 125 V corriente alterna, agua u otra impureza de conductividad está presente y su origen debe ser encontrado y eliminado antes de que la calibración sea terminada. Determinar una medición de un blanco fresco cada vez que se utiliza xileno o mezcla de disolventes.

10.3 en un cilindro seco, de 100 ml, con tapón de vidrio mezclado, agregar 15 ml de xileno. De una pipeta (entrega total), agregar 10 ml de aceite neutro. Enjuague la pipeta con xileno hasta que quede libre de aceite. Completar hasta 50 ml con xileno. Tapar y agitar el cilindro enérgicamente durante unos 60 s para llevar a cabo la solución. Añadir una cantidad de una solución diluida de sales mixtas, de acuerdo con la Tabla 1, que sea apropiado para el rango de los contenidos de sal para medir. Diluir hasta 100 ml con alcohol. Una vez más sacudir el cilindro enérgicamente durante unos 30 s para efecto de solución, y dejar en reposo unos 5 min. Vierta la solución en un vaso de prueba seco.

10.4 Inmediatamente colocar los electrodos en la solución de el vaso, asegurándose de que el borde superior del electrodo las placas están por debajo de la superficie de la solución. Ajuste el voltaje indicado en el a una serie de valores, por ejemplo 25, 50, 125, 200 y 250 V CA. En cada voltaje, anote la lectura actual y el registro de voltaje con una precisión de 0,01 mA. Retire los electrodos de la solución, y lavar con xileno seguido por nafta, y permitir que se sequen.

NOTA 4-Con algunos aparatos, los valores detallados no es necesario ya que la electrónica está integrada en la escala automática. Determinación del blanco y las respuestas de estándares de calibración son los mismos.

10.5 Repita el procedimiento en el 10.3, con otros volúmenes de solución de sales mixtas (solución diluida) según sea necesario para cubrir el amplia gama de contenidos de cloruros de interés.

10.6 Restar el valor obtenido para la medición del blanco de las lecturas tomadas de cada estándar de muestra, y trazar el contenido de cloruros (ordenada) contra I (mA) lecturas (abscisas) para cada voltaje en ciclos de 3 por 3 en papel logarítmico, o el formato adecuado.

NOTA 5-Algunos aparatos son capaces de registrar las lecturas de corriente, la concentración estándar, y el blanco, y proporcionan una salida en unidades de concentración directa.

NOTA 6-El aparato se calibra con soluciones estándar de aceite neutro y soluciones mezcladas de cloruros en xileno porque es muy difícil mantener la salmuera de aceite crudo de mezclas homogéneas. La calibración se puede confirmar, si lo desea, mediante replicas de análisis cuidadoso de muestras de petróleo crudo, por extracción exhaustiva de las sales con agua caliente, seguido por la titulación de los cloruros en el extracto.

NOTA 7-En la calibración en un amplio rango de concentraciones de cloruros, que puede ser necesario aplicar varios voltajes para obtener lecturas de corriente dentro de los límites de la pantalla de un aparato el nivel actual (de 0 a 10 mA). Mayores voltajes se aplican a bajas concentraciones y bajos voltajes son aplicados para altas concentraciones.

Con lo antes expuesto y en base a lo requerido por el método ASTM D 3230 y como se evidencio no observamos que el método de prueba ASTM D3230 solicite que el equipo deberá de tener la capacidad de almacenar 2 curvas de calibración.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 12 -

Partida 00001 ANALIZADOR DE SAL EN CRUDO

Pregunta No 2 de Analítica Representaciones S.A de C.V

PEP solicita lo siguiente:

"DEBERA INCLUIR PARA CADA EQUIPO SUMINISTRADO: SOFTWARE PARA LA CALIBRACION DEL ANALIZADOR SC-960"

¿El software para la calibración del analizador de sal en crudo es requerido por el método ASTM D3230 o es el que se requiere para calibrar el equipo de una marca en especial?

Respuesta No 2 a pregunta No 2 de Analítica Representaciones S.A de C.V:

PEP solicita que el equipo mida de manera automática la concentración de sal, por lo que si se trata de un equipo automático necesita un software para su calibración, si el participante cumple con esta característica se acepta el software del equipo que oferte sin importar la marca.

De acuerdo con lo requerido por el método ASTM D3230 en el apartado 10 calibración no menciona la necesidad de un software de calibración ya que esta se realiza preparando mezcla de muestras de petróleo crudo con xileno y se grafican los valores obtenidos de corriente y voltaje como se indica en el ASTM D3230 en 10.6.

3.- Folleto de analizador digital marca Walter Herzog modelo SC960 representado de manera exclusiva en México por una empresa que tenemos entendido es SICA Medición, S.A. de C.V. (ANEXO 7)

Demostramos que las características requeridas por PEP en el documento DT-01 son las mismas que se indican en el folleto del ANALIZADOR AUTOMATICO DE SAL EN CRUDO SC960 como se demuestra en su texto que indica textual:

Automated
Salt in Crude
SC 960

Elevated salt concentrations in crude oil may result in higher corrosion rates of refining units. The measurement of salt content is made to determine if desalting of crude oil is required or to test the efficiency of the desalination process. Typically, the concentration is reported as pounds of NaCl per thousand barrels (PTB) of crude oil.

The compact Herzog SC960 Salt in Crude tester automatically measures the salt content of crude oil in a solvent solution as specified in ASTM D 3230. The instrument applies a low level excitation voltage and measures the conductivity. The microprocessor compares this value to the current calibration (that has been memorized), and displays the salt content. This technique eliminates the need to work with a high voltage cell and reduces the safety risks of the operator.

CALIBRATION

Initial and periodic calibrations for Herzog SC960 are performed by Windows software HLIS32-SC with SC960 connected to a computer through RS232C interface. The supplied software allows collection of new calibration data, edition of existing data and generation of the calibration tables which will be used in the instrument. Up to two calibration tables can be transferred to the analyzer at a time, and the SC960 will operate in stand alone.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 13 -

SPECIFICATION

Ordering Information SC960 Salt in Crude Tester, Includes accessories for test (beaker, electrode, cables, calibration software, for ASTM D3230 or equivalent method)

Standard Test Method ASTM D 3230

Product Programs 3 calibration tables are stored in the unit : one default table and two users tables

Technical Operation

Detection Range

Display Unit

Temperature

From 0.2 ptb to %. Automatic ranging

Upon user calibration, in PTB, mg/l or any other unit

Displayed value is manually adjusted on the unit

Traceability

Test Condition Check

Test Alarms

Warning light alarms if test result is outside the calibration range

User settable alarms for high and low levels

Calibration &

Diagnostics

Calibration can be performed when connected to a computer, using dedicated software HLIS-SC.

Requirements

Electrical 100-240V/50-60Hz auto-switching;

Power: 80 W; CE compliant

Ambient Conditions Operation: recommended 15° to 30°C; 80% rel. humidity at 25°C

Storage: 0 to +40°C

Dimensions & Weight W x D x H

19 27 7 cm without cell assembly 4 kg

11 11 33 cm with cell assembly 1 kg

Options & Accessories

PC Software HLIS32-SC. Enables multi-calibration work, by connected the unit a a computer to generate calibration tables, to edit them and transfer them to the unit.

TRADUCCION AL ESPAÑOL DE CATALOGO SC 960:

Analizador Automático de Sal en Crudo
SC960

Elevadas concentraciones de sal en petróleo crudo puede ocasionar mayor corrosión en unidades de refinación. La medición del contenido de sal se hace para determinar si la desalación del crudo se requiere o para probar la eficiencia del proceso de desalación. Por lo general, la concentración se reporta como libras de cloruro de sodio por cada mil barriles (PTB) de petróleo crudo.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANÁLITICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 14 -

El probador compacto de sal en crudo Herzog SC960 mide automáticamente el contenido de sal del aceite crudo en una solución con solvente como se indica en el método ASTM D3230. El instrumento aplica un nivel bajo de voltaje de excitación y mide la conductividad.

El microprocesador compara este valor con la calibración actual (que se ha guardado en memoria) y muestra el contenido de sal esta técnica elimina la necesidad de trabajar con celdas de alto voltaje y reduce los riesgos de seguridad del operador.

CALIBRACIÓN

Calibración inicial y periódica de Herzog SC960 son realizadas por el software en Windows HLIS32-SC con SC960 conectado a una PC a través de RS232C. El software suministrado permite la recopilación de nuevos datos de calibración, la edición de los datos existentes y la generación de tablas de calibración que se utilizan en el instrumento hasta dos tablas de calibración que pueden ser transferidos al analizador a la vez y SC960 va a operar independiente.

ESPECIFICACIONES

Información para ordenar: Probador de sal en crudo SC960 incluye accesorios para prueba (vaso de precipitados, electrodos, cables, software de calibración para ASTM D3230 o método equivalente).

Método estándar de prueba: ASTM D3230

Programas de producto: Tres tablas de calibración se almacenan en la unidad; una de default; y dos tablas de usuario

Operación Técnica:

Rango de detección: de 0.2 ptb a % automático

Unidad de Display: Calibración de usuario en PTB mg/lit o cualquier otra unidad

Temperatura: El valor que se muestra es ajustado manualmente por la unidad

Trazabilidad: Comprueba estado de prueba

Alarmas de prueba: Alarmas configurables por el usuario para niveles altos y bajos

Calibración y Diagnostico: La calibración puede realizarse cuando se conecta a una PC utilizando un software específico HLIS-SC.

Requerimientos:

Eléctricos 100-240V/50-60Hz auto switchable

Consumo: 80 Watts

Condiciones ambientales: operación recomendada 15 a 30 °C 80% de humedad relativa a 25 °C

Almacenaje: 0 a + 40°C

Dimensiones y peso: W x D x H 19 x 27 x 7 cm sin celda peso 4 kg

11 x 11 x 33 cm con celda peso 1 kg

OPCIONES Y ACCESORIOS

PC Software HLIS32-SC. Permite la calibración de múltiples trabajos, conectado a la unidad una computadora para generar tablas de calibración, para editar y transferir a la unidad.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 15 -

Como se podrá observar y de acuerdo con lo expuesto conforme al mismo catalogo de la marca Walter Herzog pensamos que corresponden a las especificaciones detalladas en el documento DT-01 de las bases concursales.

De manera adicional a lo ya indicado hago de su conocimiento que la licitación Pública Internacional No 18575004-23-09 de PEMEX Exploración y Producción Subdirección Región Norte Gerencia de Administración y Finanzas Subgerencia de Recursos Materiales se solicitaba un analizador automático de sal en crudo con las mismas especificaciones que la licitación que nos ocupa, con la salvedad de que en esa ocasión PEP aclaro en la

junta de aclaraciones que con la finalidad de no limitar la participación se aceptara como opción equipos que no almacenen las dos curvas de calibración, siempre y cuando se apeque a las demás especificaciones solicitadas en el concepto y que el equipo no sea portátil (ANEXO 8)

PEDIMENTO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado solicito a esa Autoridad lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado el presente escrito en tiempo y forma en mi carácter de tercero interesado, acordando la personalidad con la que me ostento

SEGUNDO.- Solicitamos que se nos permita ofertar un analizador de sal en crudo automático que cumpla al 100% con el método ASTM D3230 sin tener como especificación una característica única del analizador Walter Herzog modelo SC960 ya que pensamos quedo plenamente demostrado corresponde a la marca Walter Herzog cuyo único representante exclusivo en México es una empresa que tenemos entendido es SICA Medición, S.A. de C.V., o se realice una adjudicación por marca directa, si esto es lo que más le conviene a PEMEX.

...

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumento que: -----

“...”

Con relación a lo manifestado por ANALITICA en el hecho 3, la Entidad Convocante de conformidad con el Artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que a la letra dice: “Los Organismos Descentralizados podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos, establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación”, así como a la Regla Sexta de las bases de licitación, procedió a



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 16 -

la modificación de las bases en función a la respuesta emitida a la segunda pregunta de ANALITICA en la segunda junta de aclaraciones, permitiendo con ello la libre participación de los licitantes para presentar sus proposiciones.

De igual manera se hace saber a esa Autoridad que a la pregunta 1 de ANALITICA, referente a que si PEP acepta que se oferten equipos que cumplan con el método ASTM D 3230 al 100% y no conforme a las especificaciones de una marca en especial?, se dio la respuesta siguiente: PEP refiere que la norma ASTM D 3230 permita el uso de equipos que midan de manera directa la concentración de sal en el aceite crudo mediante comparaciones a curvas de calibración internas del equipo, por lo que PEP solicita que el equipo tenga la capacidad de almacenar dos curvas de calibración y que la medición sea automática.

Toda vez que el método ASTM D 3230 en el punto 6 Equipos Nota 1 y punto 10 Calibración Nota 5, permite el uso de equipos que tengan la capacidad de almacenar curvas de calibración para que posteriormente, por comparación proporcione el valor de la concentración de sal de manera directa, como podrá observar esa Autoridad habla de CURVAS, por lo que PEP con el fin de obtener un equipo con tecnología de punta solicita equipos que cuenten con dos curvas.

Asimismo se procedió a modificar las bases de licitación, lo anterior, quedó asentado en el acta de la segunda junta de aclaraciones en la que ningún licitante se presentó, y que a la letra dice "Cualquier modificación a las Bases derivada del resultado de las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias Bases y los licitantes deberán tomarlas en cuenta para la elaboración de sus propias proposiciones. La convocante pondrá a disposición de todos los licitantes una versión final de las bases de licitación, las cuales contendrán las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la dirección electrónica www.pep.pemex.com, en fecha de 10 de junio de 2011", la cual fue realizada previa a la Inconformidad del licitante.

Por lo que en la segunda junta de aclaración de dudas de fecha 10 de junio de 2011, la convocante al dar respuesta a la pregunta realizada por la empresa ANALITICA Y REPRESENTACION, S. A. DE C. V., y al modificar las bases de la licitación, no realizó cambios sustanciales que afectaran la libre participación de los licitantes tal y como esa Autoridad lo podrá corroborar en el acta de la segunda junta de aclaraciones que se levantó de dicho evento. (Ver folios 0051 al 077 del único tomo del proceso licitatorio que se anexa al presente informe).

PEP refiere como manifestó en la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 10 de junio de 2011, que la Norma ASTM D 3230 permite el uso de equipos que midan de manera directa la concentración de sal en el aceite crudo mediante comparaciones de curvas de calibración internas del equipo, por lo que PEP solicita que el equipo tenga la capacidad de almacenar dos curvas de calibración y que la medición sea automática.

En relación a lo anterior, PEP aclara que la Norma ASTM D 3230 en el punto 6 Equipos Nota 1 y punto 10 Calibración Nota 5, permite el uso de equipos que tengan la capacidad de almacenar curvas de calibración para que posteriormente por comparación proporcione el valor de la concentración de sal de manera directa.

Texto que indica la Norma ASTM D 3230:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 17 -

6. Apparatus

6.1 The apparatus (see Annex A1) shall consist of a control unit capable of producing and displaying several voltage levels for applying stress to a set of electrodes suspended in a test beaker containing a test solution. The apparatus shall be

capable of measuring and displaying the current (mA) conducted through the test solution between the electrodes at each voltage level.

NOTE 1—Some apparatus are capable of measuring voltage and current internally and, after comparison to internal calibration curves, of displaying the resultant concentration.

NOTE 5—With some apparatus, the detailed settings will not be required since the electronics are built-in for auto-ranging. Determination of the blank and the calibration standard responses are the same.

PEP aclara que la Norma ASTM D 3230 en el punto 6 Nota 1 habla de curvas de calibración especificándolo de manera plural, esto refiere a que se trata de más de una curva de calibración, las cuales pueden almacenar algunos equipos, que es el caso que requiere PEP, debido a que en la Región Marina Noreste se producen crudos de diversa naturaleza y con diferentes condiciones, por lo que PEP solicita, además de que el equipo cumpla con el principio básico del método ASTM D 3230, que tenga la característica de almacenar dos curvas de calibración, esto para realizar mediciones a aceites crudos con diferentes concentraciones de sal, además el resultado deberá ser en tiempo real y desplegarlo en LB/MB, con la finalidad de dar cumplimiento al contrato de compra-venta que PEP tiene con PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior PEP manifiesta que la Norma ASTM D 3230 es emitida por un organismo internacional, por lo PEP únicamente se encarga de darle cumplimiento al determinar la concentración de sal en el aceite crudo bajo sus requisitos.

PEP refiere como manifestó en la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 10 de junio del 2011, que el equipo mida de manera automática la concentración de sal, por lo que si se trata de un equipo automático necesita un software para su calibración, si el participante cumple con esta característica se acepta el equipo que oferte sin importar la marca.

PEP aclara que en el apartado 10.6 del Método ASTM D 3230 se refiere a que el valor obtenido del blanco se debe restar a la lectura de la corriente de cada muestra estándar y se gráfica el contenido de cloruros contra el valor neto de la lectura de la corriente para cada voltaje usando papel logarítmico de 3 x 3 ciclos u otro formato adecuado, y no se refiere a que la calibración se realice preparando mezclas de petróleo crudo con xileno como indica el licitante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 18 -

PEP puntualiza que la calibración es realizada mediante soluciones estándares a diferentes concentraciones que permiten construir las curvas de calibración, mediante las cuales se realiza la comparación de las muestras de aceite crudo para determinar la concentración de sal, para ello es necesario el uso de un software que lo realice de manera automática, para que al momento de analizar las muestras dicho equipo muestre en el display el valor de concentración de manera directa.

Por lo anterior PEP requiere además de que el equipo cumpla con el principio básico solicitado por el método ASTM D 3230, que el equipo sea automático, con una sensibilidad que le permita asegurar resultados con un alto grado de precisión, debido a que la necesidad de análisis que actualmente existe es mayor, ya que sus áreas operativas requieren resultados con mayor exactitud y rapidez para la toma de decisiones en la mejora de producción.

De igual manera, el obtener resultados con mayor exactitud y precisión, minimizando el valor de error, le permite a los laboratorios de PEP, cumplir con su Sistema de Gestión de Calidad acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, mismo que actualmente se mantiene vigente.

PEP ratifica que en la última versión de las bases de licitación derivadas del resultado de la segunda junta de aclaraciones con fecha 10 de junio de 2011, quedo especificado que el equipo solicitado no se refiere a una marca en particular, si el licitante oferta un equipo que mida de manera automática el contenido de sal en el aceite crudo y que despliegue de manera digital el resultado en LB/MB, que sea capaz de almacenar dos curvas de calibración para analizar crudos con diferente composición de sal, se aceptará.

En razón de lo anterior, es claro que en ningún momento, se esta limitando la libre concurrencia de los participantes, ni se establecieron requisitos imposibles de cumplir, como tendenciosamente lo manifiesta el inconforme, toda vez que cualquier interesado estaba en posibilidad de participar en el procedimiento de la licitación.

De lo expresado por la inconforme en los hechos de su demanda, se lee, que pretende se le permita ofertar un analizador de sal en crudo automático que cumpla al 100% con el método ASTM D3230, sin tener como especificación una característica única del analizador Walter Herzog modelo SC960, dado que "PIENSAN" que corresponde a la marca Walter Herzog del que según la inconforme el representante exclusivo en México es una empresa denominada SICA Medición, S. A. de C. V.

Por lo que es importante reiterarle a esa Autoridad que la inconformidad interpuesta por dicha empresa, se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuidad del procedimiento de contratación, toda vez que en las propuestas técnicas de las empresas SICA Medición, S. A. de C. V. y Servicios del Trópico, S. A. de C. V., dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575044-507-11, referente a: "Adquisición de equipos de laboratorio", en la partida 1, proponen ANALIZADOR DIGITAL DE SAL EN CRUDO MARCA HERZOG, modelo SC 60, como se podrá observar por esa Autoridad no existe representante exclusivo en México, aunado a lo anterior PEP, requiere ese tipo de Analizador toda vez que cuenta con tecnología de punta. (Ver folios 348 al 356 del único tomo que se anexa)

..."

A juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 19 -

Al respecto, esta autoridad aprecia que los argumentos de la ahora inconforme resultan INFUNDADOS, en virtud de las simples manifestaciones hechas por el inconforme, a través de las cuales pretende impugnar la segunda junta de aclaraciones, realizada el 10 de junio de 2011, carecen de toda eficacia jurídica, al resultar imprecisas, ya que no expresan argumentos suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, ni ofrece medios de prueba idóneos, que debidamente administrados, le dieran sustento a las afirmaciones realizadas por el inconforme. -----

Lo anterior es así, ya que únicamente afirma de manera lisa y llana, que el analizador marca Walter Herzorg modelo SC960, con capacidad de almacenar dos curvas de calibración, requerido en la partida 1, es representado exclusivamente en México por SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V. sin acompañar documento idóneo alguno tendiente a acreditar su dicho, ni precisa cuales son los ordenamientos jurídicos que se dejaron de aplicar o se aplicaron en su perjuicio, de la Ley de Petróleos Mexicanos, de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, bajo las cuales se celebraron las juntas de aclaraciones y se dieron respuesta a sus preguntas formuladas, por lo que con sus solas manifestaciones no queda demostrada la ilegalidad del acto impugnado, advirtiendo esta Autoridad por consecuencia que la inconforme omitió efectuar un razonamiento lógico-jurídico que permitiera analizar si efectivamente la actuación de la convocante le produjo algún agravio, es decir, la inconforme no expresa los elementos necesarios con los que sea posible determinar que la entidad haya contravenido el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, o las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en adelante (DAC), ya que solo se limita a señalar que las especificaciones están identificadas con la marca Herzog Modelo SC-960, sin que precise violación alguna a la Ley, Reglamento y DAC, y en consecuencia poderse determinar si se le causó o no un agravio alguno en su perjuicio, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicadas por analogía: -----

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

599



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 20 -

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/88. Ricardo Alejandro Macedo Vázquez. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 91/88. Jesús Briones Briones. 14 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 157/88. Carlos Ortiz Silva. 24 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 144/88. Manufacturera Formal Ediciones, S. A. de C. V. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 153/88. Hugo Porfirio Angulo Cruz. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 398. Tesis de Jurisprudencia.

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 284/89. Marcela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 397. Tesis de Jurisprudencia. "

A mayor abundamiento no debe perderse de vista que, como es de explorado derecho, la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por el hoy inconforme, deben contener los razonamientos lógicos-jurídicos tendientes a comprobar la transgresión a los ordenamientos que rigen el procedimiento de contratación y no únicamente manifestar que el catálogo de la marca Walter Herzorg, piensan que corresponde a las especificaciones detalladas en el documento DT-01, de las bases concursales y que esa marca está representada de manera exclusiva en México, por una empresa que tiene entendido es SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., resultando por consecuencia aplicable por analogía las siguiente tesis:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 21 -

impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas."

"Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos. Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosaltéca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19."

De igual manera esta Autoridad advierte que el inconforme, no aporta medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos impugnados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, ya que únicamente se limita a señalar que solo existe una marca en el mercado que cumple con la especificación, requerida en la partida 1 para el "Analizador de sal en crudo" y por lo tanto limita la participación de proveedores que cuentan con equipos que cumplen el método ASTM-D-3230, pero que no cuentan con la característica de dos curvas de calibración, sin embargo la inconforme no acompaña documental alguna que sustente su afirmación, esto es no exhibe documento idóneo con el que acredite que las especificaciones requeridas para el "Analizador de Sal en Crudo" en la partida 1, contienen las mismas características del folleto del analizador digital marca Walter Herzorg, modelo SC960 y que además es representado en México únicamente por SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., ya que ofrece como pruebas 6 y 7 respectivamente lo que refiere como Método de Prueba ASTM-D3230 y folleto de analizador digital marca Walter Herzorg Modelo SC960, en copia simple y en idioma extranjero, sin la debida traducción al español por perito técnico autorizado para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia ya que el valor de las copias simples queda al prudente arbitrio del juzgador y por lo que respecta a los documentos presentados en idioma distinto al español, no pueden ser valorados, si no se exhibe su debida traducción, máxime si se trata de métodos, folletos o catálogos sobre características técnicas de los bienes licitados, por lo que con sus argumentaciones no se demuestra la ilegalidad de la segunda junta de aclaraciones, y mucho menos acredita el que la convocante haya realizado actos contrarios a las disposiciones de ley al momento de celebrar dicha junta de aclaraciones ya que el que afirma está



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 22 -

obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que establecen: -----

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"**Artículo 81.-** El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".

"**Artículo 323.-** Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Sirve de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales: -----

Instancia: Tercera Sala

Epoca: Octava Epoca

Localización

Instancia: Tercera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : III Primera Parte
Tesis: 3a./J. 1/89
Página: 379

Rubro

COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS.

Texto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Precedentes

Amparo en revisión 1955/88. Comercialización Integral de Manufacturas, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Octava Epoca, Tomo II, Primera Parte, página 209. Amparo en revisión 2162/88. Sapasa, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 23 -

Gregor Poisot. Octava Epoca, Tomo II, Primera parte, página 209. Amparo en revisión 2105/88. Daytona Motos, S.A. de C.V. 4 de enero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo en revisión 2262/88. Aero Despachos Iturbide, S.A. 1o. de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Filiberto Méndez Gutiérrez. Amparo en revisión 1541/88. Celso Pérez Sandi Pintado. 10 de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: Agustín Urdapilleta. Texto de la tesis aprobado por la Tercera Sala, en sesión de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, por cinco votos de los señores ministros: Presidente Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, José Manuel Villagordoa Lozano e Ignacio Magaña Cárdenas.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Epoca: Novena Epoca

Localización

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Parte : II, Agosto de 1995
Tesis: XX.25 K
Página: 509

Rubro

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO PRESENTADOS EN JUICIO. CORRESPONDE AL INTERESADO EFECTUAR LAS TRADUCCIONES EN EL OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LOS.

Texto

Es inexacto que sea obligación del órgano jurisdiccional efectuar las traducciones de los documentos que en idioma extranjero vengan a juicio, en razón de que, dicha traducción es una carga procesal que corresponde al interesado en el ofrecimiento y desahogo de la documental que obra en idioma extranjero, por tanto, si el recurrente fue omiso en realizar la traducción en comento, debe estarse a las consecuencias de esa omisión. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Precedentes

Amparo en revisión 144/95. Fernando de la Fuente España. 16 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Luis Armando Mijangos Robles.

Lo anterior es así, ya que resultan insuficientes las simples manifestaciones de que solo existe una marca en el mercado que cumple con la especificación, requerida en la partida 1 para el "Analizador de sal en crudo" y por lo tanto limita la participación de proveedores que cuentan con equipos que cumplen el método ASTM-D-3230, pero que no cuentan con la característica de dos curvas de calibración, ya que necesariamente dicha afirmación debe probarse fehacientemente a través de medios probatorios idóneos, por lo que resulta conforme a lo ordenado en el artículo 74 fracción II de la Ley de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 24 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta totalmente infundada la impugnación presentada.-----

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece: -----

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."

"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- En términos de lo indicado en el Considerando IV de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Roberto Agustín Dávila Becerril**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 10 de junio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575044-507-11, convocada para la "Adquisición de equipos de laboratorio". -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN.

- 25 -

SEGUNDO.- Digasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES

PARA: C. Roberto Agustín Dávila Becerril, Representante Legal de la empresa **ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**- Dom: Calle Lago Erme No. 11-A, Colonia Pensil Norte, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11430. **Inconforme.**

Vía Electrónica: Ing. Alejandro Flores Torres, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción. **Convocante.**

JAMM/JAGR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0049/2011

ANALÍTICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN DE ENVÍO VÍA ELECTRÓNICA

México, Distrito Federal, siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2011, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía electrónica la Resolución Administrativa No. OIC-AR-PEP-18.575.3845/2011, de fecha 02 de septiembre de 2011, constante de 25 fojas, con relación a la Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575044-507-11; haciendo del conocimiento al Ing. **Alejandro Flores Torres**, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, área convocante, que desde este momento queda notificado de dicho Resolución y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido. - Conste.-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 32770, 38244 y 38027

Correo Electrónico: minconformidades@pep.pemex.com